

 <p>GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD</p>	<p>RESOLUCION</p> <p style="color: red; font-size: 2em; opacity: 0.5;">COPIA CONTROLADA</p> 	
		<p>Código: FO-GF-01-030</p>
		<p>Fecha de modificación: 08/11/2013</p>

RESOLUCIÓN NÚMERO 1408 DE ENERO 23 DE 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UN CRÉDITO A JOAQUIN EMILIO VANEGAS DIAZ”

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO CON FUNCIONES DE EJECUTOR, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 293 de la Ordenanza 263 de 1998 y por el Decreto Departamental 042 del 18 de abril de 2012, en concordancia con el artículo 59 de la ley 788 de 2002, la ley 1066 de 2006, los artículos 98 y siguientes de la ley 1437 de 2011, las disposiciones establecidas en el artículo 839-2 del Estatuto Tributario, el artículo 446 de la ley 1564 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que dentro del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en contra de JOAQUIN EMILIO VANEGAS DIAZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía Nro. 16216290, se profirió la resolución Nro. 13839 de fecha 2014-03-25, en la cual se ordena seguir adelante con la ejecución; providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que se debe proceder a liquidar el crédito con corte al 23 de Enero de 2015, sobre el vehículo de placas ANK127, de la siguiente manera:

Título	Nro.Título	Período	Impuesto	Sanción	Interés	Total
Liquidación de Aforo	111	1999	\$ 132,000	\$ 132,000	\$ 526,000	\$ 790,000
Gran Total						\$ 790,000

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar en la suma de SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/Cte. (\$790,000), más los intereses que se causen hasta el pago total de la obligación, por concepto de crédito que debe pagar a favor del Departamento de Caldas, el deudor JOAQUIN EMILIO VANEGAS DIAZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía Nro. 16216290.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule las objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente se deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



AMPARO GIRALDO ZULUAGA
Profesional Especializada
Funcionaria Ejecutora - Grupo de Cobro Coactivo